

## RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0171/2025

La Paz, 10 de junio de 2025

### CONSIDERANDO I:

Que los Numerales 3 y 4 del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, establecen que las Ministras y los Ministros de Estado son servidoras y servidores públicos responsables de los actos de administración adoptados en sus respectivas Carteras de Estado y tienen entre sus atribuciones la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente y dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que el Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, establece las atribuciones y obligaciones generales y específicas de los Ministros de Estado.

Que los Incisos b), c) y d) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo, establecen que las Ministras y Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de sus competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado, tienen entre sus atribuciones proponer y dirigir las políticas gubernamentales en sus sector, dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo y dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

### CONSIDERANDO II:

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado determina que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el Artículo 9 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, señala que el Sistema de Administración de Personal, en procura de la eficiencia en la función pública, determinará los puestos de trabajo efectivamente necesarios, los requisitos y mecanismos para proveerlos, implantará regímenes de evaluación y retribución del trabajo, desarrollará las capacidades y aptitudes de los servidores y establecerá los procedimientos para el retiro de los mismos.

Que el Parágrafo I del Artículo 3 de la Ley N° 2027, "Ley del Estatuto del Funcionario Público", de 27 de octubre de 1999, dispone que la programación operativa individual-anual de cada entidad, establecerá y definirá los objetivos de cada puesto y los resultados que se esperan de su desempeño. Los procedimientos y condiciones se sujetarán a las establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal y disposiciones reglamentarias específicas.

Que el Artículo 21 de la Ley N° 2027, del Estatuto del Funcionario Público, dispone que la programación operativa individual-anual de cada entidad, establecerá y definirá los objetivos de cada puesto y los resultados que se esperan de su desempeño. Los procedimientos y



condiciones se sujetarán a las establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal y disposiciones reglamentarias específicas.

Que el Artículo 17 del Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal prescribe que el Proceso de Programación Operativa Anual Individual establecerá y definirá los objetivos de cada puesto, sus funciones y los resultados que se esperan de su desempeño, se constituye en la base para la evaluación del desempeño (...).

Que el Artículo 13 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal – RE SAP, aprobado por el Ministerio de Minería y Metalurgia mediante Resolución Ministerial No. 177/2015 de 25 de junio de 2015, establece y desarrolla el proceso de Programación Operativa Anual Individual a ser aplicado en esta Cartera de Estado.

### CONSIDERANDO III:

Que a través del Informe INF/MMM/DGAA/UA-RH/N° 0289/2025 de fecha 06 de junio de 2025, emitido por el Responsable en Recursos Humanos, de la Unidad Administrativa y Recursos Humanos de la Dirección General de Asuntos Administrativos, establece que en el marco de la Ley N° 1178 del Ley de Administración y Control Gubernamentales, Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, Decreto Supremo N° 26115 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, Reglamento Específico del Sistema de Administración Personal (RE-SAP), corresponde la elaboración de las Programaciones Operativas Anuales Individuales (POAI's) del Ministerio de Minería y Metalurgia de la gestión 2025, La Programación Operativa Anual Individual (POAI) de cada funcionario de carrera, una vez aprobada, deberá ser remitida a la Superintendencia de Servicio Civil con fines de registro, así como cualquier modificación al respecto, es importante aclarar que la Ley 1356 que aprueba el Presupuesto General del Estado para la gestión 2021 establece que queda suprimida la Carrera Administrativa a partir de la aprobación de la Ley. La Programación Operativa Anual Individual (POAI) contendrá: identificación: la denominación la dependencia, la supervisión ejercida, la categoría y la ubicación del puesto dentro de la estructura organizacional de la entidad. Descripción: la naturaleza u objetivo, las normas a cumplir, las funciones específicas y continuas del puesto y los resultados esperados expresados en términos de calidad y cantidad. Especificación: los requisitos personales y profesionales que el puesto exige posea su ocupante. Esta información estará expresada en forma escrita y será ajustada al inicio de cada gestión en función a la Programación de Operaciones Anual. A ese efecto, en informe INF/MMM/DGAA/UA-RH/N° 0289/2025 de fecha 06 de junio de 2025, concluye que: i. La Unidad Administrativa y Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, ha gestionado el proceso de actualización del Plan Operativo Anual Individual – POAI, en estricto apego a la normativa legal vigente ii. El POAI refleja la dependencia, supervisión, categoría y ubicación de cada cargo en la Estructura Organizacional del Ministerio de Minería y Metalurgia. Asimismo, describe el objetivo, las normas a cumplir, las funciones y los resultados que se espera de las mismas, como también, establece los requisitos que exige el cargo, considerando los criterios de las Unidades Organizacionales para la gestión 2025, por lo que corresponde la aprobación del mismo a través de Resolución Ministerial, previo informe técnico de la Dirección General de Planificación. Por lo que recomienda: i. Remitir toda la documentación a la Dirección General de Planificación para la compatibilización del POAI con el POA 2025, conforme lo establecido en el Procedimiento DESP-DGAA-UARH-05 y posterior remisión a la Dirección General de



Asuntos Jurídicos para la emisión del informe legal y elaboración de la Resolución Ministerial de aprobación del Manual de Puestos del Ministerio de Minería y Metalurgia.

Que mediante Informe Técnico INF/MMM/DGP/UP/N° 0025/2025 de fecha 10 de junio de 2025, emitido Profesional en Seguimiento al Plan Sectorial de la Dirección General de Planificación, concluye: i. El PEI, el POA y el POAI del ministerio de Minería y Metalurgia establecen jerarquía y tiene coherencia programática. ii. Las acciones individuales están alineadas con los objetivos institucionales iii. La articulación entre ambos planes POA- POAI gestión 2025 asegura que las acciones individuales se complementen y sumen para el logro de los objetivos generales del Ministerio. iv. Por tanto, la Dirección General de Planificación evidencia que existe compatibilidad entre el POA gestión 2025 con el POAI 2025 correspondiente al Ministerio de Minería y Metalurgia. Por lo que recomienda i. Remitir el presente informe a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para la emisión del informe legal y elaboración de la Resolución Ministerial de aprobación del Manual de Puestos conformado por las Programaciones Operativas Anuales Individuales POAI's del Ministerio de Minería y Metalurgia.

Que el Informe Legal INF-L/MMM/DGAJ/UAJ/N°0033/2025 de 10 de junio de 2025, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos – DGAJ; establece de todos los puestos del Ministerio de Minería y Metalurgia correspondientes a la Gestión 2025, se encuentran debidamente compatibilizados con el Programa Operativo Anual – POA de la gestión 2025; están enmarcadas en la Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal y el Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Personal (RE-SAP), aprobado mediante Resolución Ministerial N 177/2015 de 25 de junio de 2015, y no contraviene la normativa legal vigente. En ese sentido, los ajustes que se realizaron en cuanto a requisitos de formación y experiencia de formularios de la Programación Operativa Anual Individual "FORM-SAP-2" se realizó, en cumplimiento al artículo N° 17 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal – Decreto Supremo 26115 y el Artículo 13 del Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Personal considerando, las instrucciones superiores y recomendaciones de la Unidad de Auditoría Interna de la Gestión 2025, en el marco del cumplimiento al Instructivo INS/MMM/DGAA/N° 0012/2025, siendo Recursos Humanos quien proporciono la asistencia técnica y la explicación necesaria para el debido llenado de los formularios, para que los POAI'S estén concordantes con el Plan Operativo Anual de la Gestión 2025. En tal sentido, el informe INF-L/MMM/DGAJ/UAJ/N°0033/2025 de 10 de junio de 2025, concluye que: i. Las Programaciones Operativas Anuales Individuales (POAI's) de este Portafolio de Estado, constituyen el Manual Puestos del Ministerio de Minería y Metalurgia, para la presente gestión, mismos que fueron elaborados en el marco del Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Personal en actual vigencia, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 177/2015 en fecha 25 de junio de 2015, de esta Cartera de Estado y no contraviene la normativa legal vigente, por lo que es viable jurídicamente su aprobación mediante Resolución Ministeria. ii. Los ajustes en cuanto a requisitos de formación y experiencia de formularios de la Programación Operativa Anual Individual "FORM-SAP-2" fueron realizados en coordinación con el Personal de Recursos Humanos y los Jefes Inmediatos Superiores, así como con personal de la Dirección General de Planificación, por lo que se encuentran en concordancia con el Programa Operativo Anual (POA) Gestión 2025, del Ministerio de Minería y Metalurgia, lo que permitirá hacer efectiva una Administración Pública con resultados en base a los principios constitucionales de eficiencia y eficacia. En este sentido, recomienda que, una vez considerado el análisis y las conclusiones, se apruebe el presente



informe y se emita la Resolución Ministerial que apruebe las ciento cinco (105) Programaciones Operativas Anuales Individuales (POAI's) y el Manual de Puestos Gestión 2025 del Ministerio de Minería y Metalurgia.

**POR TANTO:**

El Señor Ministro de Minería y Metalurgia, en uso específico de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y el Decreto Supremo No. 4857 de fecha 06 de enero de 2023– Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** las ciento cinco (105) Programaciones Operativas Anuales Individuales (POAI's) y el Manual de Puestos Gestión 2025, del Ministerio de Minería y Metalurgia; de acuerdo a lo establecido en los Informes INF/MMM/DGAA/UA-RH/N° 0289/2025 de fecha 06 de junio de 2025, Informe Técnico INF/MMM/DGP/UP/N° 0025/2025 de fecha 10 de junio de 2025; y la documentación adjunta que forma parte indisoluble de la presente Resolución Ministerial.

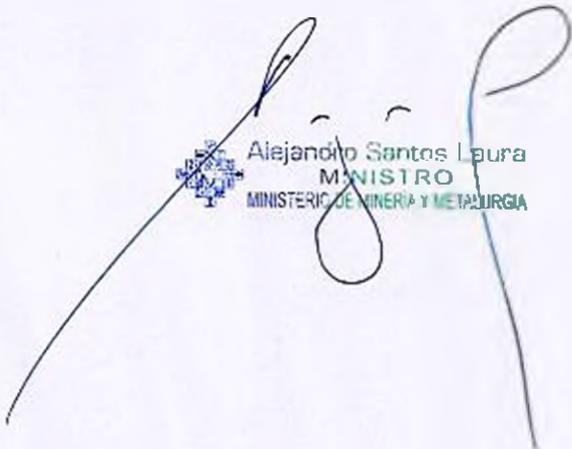
**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que la correcta aplicación de la presente Resolución Ministerial es de responsabilidad de la Dirección General de Asuntos Administrativos y de la Dirección General de Planificación de esta Cartera de Estado, en el marco de sus funciones.

**ARTICULO TERCERO. – INSTRUIR** a la Dirección General de Planificación que en coordinación con la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Minería y Metalurgia procedan a la difusión de los ajustes a las Programaciones Operativas Anuales Individuales (POAI's) gestión 2025 aprobadas por la presente Resolución Ministerial.

**ARTICULO CUARTO. – INSTRUIR** a la Dirección General de Asuntos Administrativos y Unidades correspondiente del Ministerio de Minería y Metalurgia, efectuar la publicación de la presente Resolución Ministerial en la página web de la institución, en un plazo de cinco (5) días hábiles, computables a partir del día siguiente a la notificación con la misma.

**ARTÍCULO QUINTO. – DEJAR** sin efecto todas las disposiciones contrarias a la presente Resolución Ministerial.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**

  
Alejandro Santos Laura  
MINISTRO  
MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGIA